



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 113 De Jueves, 21 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190033800	Procesos Verbales Sumarios	Jina Margarita Licon Buelvas	Carlos Andres Bravo Miranda	15/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 21 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

e37fb8d-e0fb-4427-94da-4f092b01214f



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2019 00338 00**
PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS BRAVO MIRANDA
DEMANDADO: JINA MARGARITA LICONA BUENDÍA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., julio 15 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor CARLOS ANDRÉS BRAVO MIRANDA, en contra del niño E.E.B.L., representados por su progenitora, la señora JINA MARGARITA LICONA BUENDÍA.
- 2. NOTIFICAR** sea por medio físico o electrónico este auto a la señora JINA MARGARITA LICONA BUENDÍA, confiriéndole traslado por el término legal de diez (10) días.
- 3.** El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G. del P.)
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena